Alcaldía de El Carmen de Viboral	RESOLUCION DE APERTURA - - 0864 FECHA: 13 MAR 2026	

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA NRO. SASI-002-2026 CUYO OBJETO ES " MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEVIBORAL – ANTIOQUIA"

El Alcalde (E) del Municipio El Carmen de Viboral - Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por la Resolución Nro. 029 de fecha 10 de marzo de 2026, Decreto Municipal Nro. 175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de octubre de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

a) Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de infraestructura, es responsable del fortalecimiento de las condiciones que garantizan la movilidad, el acceso equitativo a los servicios y el adecuado funcionamiento de la infraestructura y los medios necesarios para su operación, en la medida en que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor municipal constituye un componente esencial para la ejecución efectiva de las actividades asociadas a la gestión, conservación y mejoramiento de la red vial urbana y rural del Municipio de El Carmen de Viboral. al tratarse de recursos de inversión debidamente registrados y certificados, la presente contratación contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa del Municipio, asegurando la disponibilidad y funcionalidad de los vehículos y maquinaria empleados en labores misionales, técnicas y operativas, lo que permite optimizar los tiempos de respuesta institucional, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y promover el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos.

b) Que mediante los documentos precontractuales (Estudio previo y análisis del sector), la Secretaría de Infraestructura, identificó y justificó la necesidad que se pretende satisfacer, para el proceso contractual, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEVIBORAL – ANTIOQUIA"

c) Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

d) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publico debida y oportunamente en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria con el cronograma, los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos

que hacen parte del proceso para el conocimiento del público en general.

e) Que al proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones, en los plazos establecidos en el cronograma, tal como consta en la plataforma del SECOP II. En efecto, una vez agotada la etapa previa para la contratación de dicho servicio, en razón a la naturaleza y cuantía del proceso debe adelantarse el acto de apertura.

f) Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de: SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($732.000000) incluido IVA y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 642 del 27 de febrero de 2026.

g) Que el Municipio de El Carmen de Viboral, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es mayor al establecido en el numeral 1 (Us $125.000) del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipyme,

h) Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

i) Que aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección. En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de octubre de 2025, procede a ordenar la apertura de la presente Selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SASI-002-2026 y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por objeto: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEVIBORAL – ANTIOQUIA.**"

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se encuentra fijado en el Aviso de convocatoria y página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el consecutivo Nro. SASI-002-2026, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se deberá acatar el cronograma fijado electrónicamente.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el consecutivo Nro. SASI-002-2026.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, universidades y centros especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, articulo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedicion y publicación.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN MAURICIO LONDOÑO BETANCUR
Alcalde (E)

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado contratista-Oficina de Contratación	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gómez	Jefe Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Julián Mauricio Loindoño Betancur	Alcalde (e)	